



RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00523-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez la subsanación que vencía el 18 de noviembre de 2021 y se allega archivo y anexos el 17 de noviembre de 2021, demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el apoderado judicial no tiene antecedentes disciplinarios; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho la subsanación de la demanda Ejecutiva promovida por BANCO POPULAR S.A., a través de apoderado judicial, contra ANDERSON FABIAN DIAZ LEON, para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Teniendo en cuenta que el documento presentado por el ejecutante cumple con los requisitos de que trata el artículo 422 y 430 del C.G.P, 621, 671, 709 y ss del C. Cio., este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Ejecutiva a favor de BANCO POPULAR S.A. contra ANDERSON FABIAN DIAZ LEON por las siguientes sumas de dinero:

- TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS COP (\$310.125,00), por concepto de Capital de la cuota del mes de septiembre de 2018 del pagaré No. 50004800001336.
- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible, esto es, seis (6) de septiembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.
- CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS COP (\$103.994,00), por concepto de intereses a plazo, desde el día seis (6) de agosto de 2018 al cinco (5) de septiembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el pagaré No. 50004800001336.
- TRESCIENTOS CATORCE MIL VEINTIDÓS PESOS COP (\$314.022,00), por concepto de Capital de la cuota del mes de octubre de 2018 del pagaré No. 50004800001336.
- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible, esto es, seis (6) de octubre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.
- CIEN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS COP (\$100.428,00), por concepto de intereses a plazo, desde el día seis (6) de septiembre de 2018 al cinco (5) de octubre de 2018, de conformidad con lo establecido en el pagaré No. 50004800001336.
- TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS COP (\$317.967,00), por concepto de Capital de la cuota del mes de noviembre de 2018 del pagaré No. 50004800001336.
- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible, esto es, seis (6) de noviembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.
- NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISETE PESOS COP (\$96.817,00), por concepto de intereses a plazo, desde el día seis (6) de octubre de 2018 al cinco (5) de noviembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el pagaré No. 50004800001336.



- TRESCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTAY TRES PESOS COP (\$321.963,00), por concepto de Capital de la cuota del mes de diciembre de 2018 del pagaré No. 50004800001336.
- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible, esto es, seis (6) de diciembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.
- NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS COP (\$93.160,00), por concepto de intereses a plazo, desde el día seis (6) de noviembre de 2018 al cinco (5) de diciembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el pagaré No. 50004800001336.
- TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL NUEVE PESOS COP (\$326.009,00), por concepto de Capital de la cuota del mes de enero de 2019 del pagaré No. 50004800001336.
- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible, esto es, seis (6) de enero de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.
- OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS COP (\$89.457,00), por concepto de intereses a plazo, desde el día seis (6) de diciembre de 2018 al cinco (5) de enero de 2019, de conformidad con lo establecido en el pagaré No. 50004800001336.
- TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCO PESOS COP (\$330.105,00), por concepto de Capital de la cuota del mes de febrero de 2019 del pagaré No. 50004800001336.
- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible, esto es, seis (6) de febrero de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.
- OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS COP (\$85.708,00), por concepto de intereses a plazo, desde el día seis (6) de enero de 2019 al cinco (5) de febrero de 2019, de conformidad con lo establecido en el pagaré No. 50004800001336.
- TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS COP (\$334.253,00), por concepto de Capital de la cuota del mes de marzo de 2019 del pagaré No. 50004800001336.
- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible, esto es, seis (6) de marzo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.
- OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS COP (\$81.912,00), por concepto de intereses a plazo, desde el día seis (6) de febrero de 2019 al cinco (5) de marzo de 2019, de conformidad con lo establecido en el pagaré No. 50004800001336.
- TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS COP (\$338.453,00), por concepto de Capital de la cuota del mes de abril de 2019 del pagaré No. 50004800001336.
- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible, esto es, seis (6) de abril de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.
- SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO PESOS COP (\$78.068,00), por concepto de intereses a plazo, desde el día seis (6) de marzo de 2019 al cinco (5) de abril de 2019, de conformidad con lo establecido en el pagaré No. 50004800001336.
- TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS COP (\$342.706,00), por concepto de Capital de la cuota del mes de mayo de 2019 del pagaré No. 50004800001336.



- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible, esto es, seis (6) de mayo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.
- SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS COP (\$74.176,00), por concepto de intereses a plazo, desde el día seis (6) de abril de 2019 al cinco (5) de mayo de 2019, de conformidad con lo establecido en el pagaré No. 50004800001336.
- TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOCE PESOS COP (\$347.012,00), por concepto de Capital de la cuota del mes de junio de 2019 del pagaré No. 50004800001336.
- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible, esto es, seis (6) de junio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.
- SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS COP (\$70.235,00), por concepto de intereses a plazo, desde el día seis (6) de mayo de 2019 al cinco (5) de junio de 2019, de conformidad con lo establecido en el pagaré No. 50004800001336.
- TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS COP (\$351.373,00), por concepto de Capital de la cuota del mes de julio de 2019 del pagaré No. 50004800001336.
- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible, esto es, seis (6) de julio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.
- SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS COP (\$66.244,00), por concepto de intereses a plazo, desde el día seis (6) de junio de 2019 al cinco (5) de julio de 2019, de conformidad con lo establecido en el pagaré No. 50004800001336.
- TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS COP (\$355.788,00), por concepto de Capital de la cuota del mes de agosto de 2019 del pagaré No. 50004800001336.
- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible, esto es, seis (6) de agosto de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.
- SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS COP (\$62.203,00), por concepto de intereses a plazo, desde el día seis (6) de julio de 2019 al cinco (5) de agosto de 2019, de conformidad con lo establecido en el pagaré No. 50004800001336.
- TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS COP (\$360.258,00), por concepto de Capital de la cuota del mes de septiembre de 2019 del pagaré No. 50004800001336.
- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible, esto es, seis (6) de septiembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.
- CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE PESOS COP (\$58.112,00), por concepto de intereses a plazo, desde el día seis (6) de agosto de 2019 al cinco (5) de septiembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el pagaré No. 50004800001336.
- TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS COP (\$364.785,00), por concepto de Capital de la cuota del mes de octubre de 2019 del pagaré No. 50004800001336.
- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que



la obligación se hizo exigible, esto es, seis (6) de octubre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

- CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS COP (\$53.969,00), por concepto de intereses a plazo, desde el día seis (6) de septiembre de 2019 al cinco (5) de octubre de 2019, de conformidad con lo establecido en el pagaré No. 50004800001336.
- TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS COP (\$369.369,00), por concepto de Capital de la cuota del mes de noviembre de 2019 del pagaré No. 50004800001336.
- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible, esto es, seis (6) de noviembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.
- CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS COP (\$49.774,00), por concepto de intereses a plazo, desde el día seis (6) de octubre de 2019 al cinco (5) de noviembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el pagaré No. 50004800001336.
- TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DIEZ PESOS COP (\$374.010,00), por concepto de Capital de la cuota del mes de diciembre de 2019 del pagaré No. 50004800001336.
- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible, esto es, seis (6) de diciembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.
- CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS COP (\$45.526,00), por concepto de intereses a plazo, desde el día seis (6) de noviembre de 2019 al cinco (5) de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el pagaré No. 50004800001336.
- TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS COP (\$368.710,00), por concepto de Capital de la cuota del mes de enero de 2020 del pagaré No. 50004800001336.
- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible, esto es, seis (6) de enero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.
- CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS COP (\$41.225,00), por concepto de intereses a plazo, desde el día seis (6) de diciembre de 2019 al cinco (5) de enero de 2020, de conformidad con lo establecido en el pagaré No. 50004800001336.
- TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS COP (\$383.468,00), por concepto de Capital de la cuota del mes de febrero de 2020 del pagaré No. 50004800001336.
- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible, esto es, seis (6) de febrero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.
- TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS COP (\$36.870,00), por concepto de intereses a plazo, desde el día seis (6) de enero de 2020 al cinco (5) de febrero de 2020, de conformidad con lo establecido en el pagaré No. 50004800001336.
- TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS COP (\$388.287,00), por concepto de Capital de la cuota del mes de marzo de 2020 del pagaré No. 50004800001336.
- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible, esto es, seis (6) de marzo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.



- TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS COP (\$32.460,00), por concepto de intereses a plazo, desde el día seis (6) de febrero de 2020 al cinco (5) de marzo de 2020, de conformidad con lo establecido en el pagaré No. 50004800001336.
- TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS COP (\$393.165,00), por concepto de Capital de la cuota del mes de abril de 2020 del pagaré No. 50004800001336.
- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible, esto es, seis (6) de abril de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.
- VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS COP (\$27.995,00), por concepto de intereses a plazo, desde el día seis (6) de marzo de 2020 al cinco (5) de abril de 2020, de conformidad con lo establecido en el pagaré No. 50004800001336.
- TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SEIS PESOS COP (\$398.106,00), por concepto de Capital de la cuota del mes de mayo de 2020 del pagaré No. 50004800001336.
- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible, esto es, seis (6) de mayo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.
- VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS COP (\$23.473,00), por concepto de intereses a plazo, desde el día seis (6) de abril de 2020 al cinco (5) de mayo de 2020, de conformidad con lo establecido en el pagaré No. 50004800001336.
- CUATROCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHO PESOS COP (\$403.108,00), por concepto de Capital de la cuota del mes de junio de 2020 del pagaré No. 50004800001336.
- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible, esto es, seis (6) de junio de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.
- DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS COP (\$18.895,00), por concepto de intereses a plazo, desde el día seis (6) de mayo de 2020 al cinco (5) de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el pagaré No. 50004800001336.
- CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS COP (\$408.174,00), por concepto de Capital de la cuota del mes de julio de 2020 del pagaré No. 50004800001336.
- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible, esto es, seis (6) de julio de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.
- CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS COP (\$14.259,00), por concepto de intereses a plazo, desde el día seis (6) de junio de 2020 al cinco (5) de julio de 2020, de conformidad con lo establecido en el pagaré No. 50004800001336.
- CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS COP (\$413.303,00), por concepto de Capital de la cuota del mes de agosto de 2020 del pagaré No. 50004800001336.
- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible, esto es, seis (6) de agosto de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.
- NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS COP (\$9.565,00), por concepto de intereses a plazo, desde el día seis (6) de julio de 2020 al cinco (5)



de agosto de 2020, de conformidad con lo establecido en el pagaré No. 50004800001336.

- CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS COP (\$418.460,00), por concepto de Capital de la cuota del mes de septiembre de 2020 del pagaré No. 50004800001336.
- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible, esto es, seis (6) de septiembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.
- CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS COP (\$4.848,00), por concepto de intereses a plazo, desde el día seis (6) de agosto de 2020 al cinco (5) de septiembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el pagaré No. 50004800001336.

SEGUNDO: Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

TERCERO: Todo lo anterior deberán cumplir los demandados en el término de cinco (5) días.

CUARTO: Notifíquese la presente providencia a los demandados, conforme lo establece el decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con lo dispuesto en el Código General del Proceso o en tal caso conforme lo establece el artículo 291 y 292 del Estatuto Procesal al demandado, por desconocerse la dirección electrónica o el canal de comunicaciones, para lo cual deberá indicar en el citatorio y aviso la dirección electrónica del despacho y el número telefónico, en aras de que la parte pasiva pueda tener contacto con la secretaría del juzgado de llegar a solicitar cita previa para el conocimiento del expediente en físico.

QUINTO: RECONOCER al Dr. (a) JOSE LUIS AVILA FORERO como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.